RESOLUCIÓN No.127-DPE-CGAJ-2019

Lcda. Bety Eufemia Moreno Noriega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, determinando que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina que: "*(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, de acuerdo al artículo 9 literal b) y e) numeral 1) y 2) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo representa legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, le corresponde establecer la estructura organizacional y dictar la normativa interna para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado, entre los cuales se encuentra la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 6, numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como "*(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...) La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)*"; de manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: "*(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la*

CGAJ

Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
Telefax: (593.2)3 829670
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"(...) El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 22 establece: *"(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)";*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec";*

Que, mediante Resolución No.003-DPE-CGAJ-2019 de 03 de enero de 2019, el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza en calidad de delegado de la máxima autoridad, resolvió *"(...) Aprobar la Programación Anual de Planificación (PAP) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 (...)";*

Que, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ-2019 de 15 de enero de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió *"(...) Aprobar el Plan Anual de Contratación-PAC de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 (...)";*

Que, mediante Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019, el Defensor del Pueblo delegó al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, en su nombre y representación, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el

Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
Telefax: (593.2)3 829670
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

ámbito de contratación pública, la atribución de *"(...) 2. Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General"*; y al Coordinador/a General de Planificación Institucional de la Defensoría del Pueblo la atribución de: *"(...) 4. La aprobación de las modificaciones a la Programación Anual de Planificación mediante informe"*;

Que, mediante Resolución Presupuestaria No.041-DNF-CGAF-DPE-2019 de 2 de diciembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, en ejercicio de la delegación conferida por la máxima autoridad resuelve realizar modificaciones presupuestarias en base a la PAP Nro. 2019-20;

Que, mediante Memorando No. DPE-CGPI-2019-0484-M de 3 de diciembre de 2019, el Coordinador General de Planificación Institucional informó al Coordinador General Administrativo Financiero y a las Directoras Nacionales Financiera y Administrativa que "*basados en los memorandos remitidos por las unidades operativas, se procedió a revisar y realizar el informe Nro. 20 de modificación a la PAP; mediante correo de 3 de diciembre de 2019, La Directora Nacional Financiera informa que se encuentra aprobada la Modificación Presupuestaria en base al Informe de Modificación del PAP Nro. 20".*

Que, mediante Resolución Presupuestaria Nro. 044-DNF-CGAF-DPE-2019 de 13 de diciembre de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió realizar modificaciones presupuestarias;

Que, mediante Memorando No. DPE-CGPI-2019-0488-M de 16 de diciembre de 2019, el Coordinador General de Planificación Institucional (encargado) informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera y a las Directoras Nacionales Financiera (e) y Administrativa que "*basados en los memorandos remitidos por las unidades operativas, se procedió a revisar y realizar el Informe Nro. 21 de modificación a la PAP; mediante correo de 16 de diciembre de 2019, la Directora Nacional Financiera informa que se encuentra aprobada la Modificación Presupuestaria en base al Informe de Modificación del PAP Nro. 21";*

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-1860-M de 23 de diciembre de 2019, la Directora Nacional Administrativa remite el "Informe Técnico- Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2019- Programación Anual de Planificación", de la misma fecha, en el cual se recomienda *"(...) la aprobación de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al año 2019, mediante la Resolución debidamente motivada, para el trámite correspondiente de publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec*"; para lo cual adjunta el cuadro de reformas PAC, elaborado por el Analista Administrativo 3, revisado por la Directora Nacional Administrativa y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2019-0564-M, de 24 de diciembre de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita al Coordinador General de

CGAJ

Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
Telefax: (593.2)3 829670
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Asesoría Jurídica, subrogante la elaboración de la resolución de reforma del Plan Anual de Contratación-PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, en virtud de la delegación otorgada por el Defensor del Pueblo, mediante Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019, de 16 de mayo de 2019,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma del Plan Anual de Contratación-PAC de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en virtud del Informe Técnico y cuadro de reformas PAC emitidos por la Dirección Nacional Administrativa y adjuntos al Memorando Nro. DPE-DNA-2019-1860-M de 23 de diciembre de 2019.

Art. 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP al/a la servidor/a de la Dirección Nacional Administrativa designado/a para el uso de las herramientas en el mencionado portal institucional.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución que entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Nacional Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 27 de diciembre de 2019.

Lcda. Bety Eufemia Moreno Noriega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
Telefax: (593.2)3 829670
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec